

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

**ONG PATHER NOSTRUM
RESIDENCIA SANTA BERNARDITA**

En Santiago, a 27 de julio de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Metropolitano, don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, cédula de identidad N°8.459.081-9, ambos domiciliados en Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra la **ONG PATHER NOSTRUM**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, rol único tributario N°65.879.820-0, representada por don **Cristian Gonzalo Espinoza Camus**, cédula de identidad N°15.490.427-1, ambos domiciliados en Luis Cruchaga N°457, comuna de Curacaví, Región Metropolitana de Santiago, por el presente instrumento acuerdan modificar el Convenio celebrado entre ellas, en el sentido siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de octubre de 2025, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°3.371, de 24 de noviembre de 2025.
2. A través de la Resolución Exenta N°741, de 16 de abril de 2026, se aprobó el Anexo de Convenio, para el financiamiento del segundo año de ejecución, suscrito por las partes el 16 de marzo de 2026.
3. Por otra parte, mediante Resolución Exenta N°1.087, de 04 de junio de 2026, SENADIS puso término anticipado al convenio de transferencia y sus anexos con la Fundación DIMPNA Rehabilitación e Inclusión Socio-Laboral, para las Residencias Dimpna y Montenegro. En este contexto se inicia un proceso de evaluación de las personas con discapacidad residentes en Dimpna, para reubicarlos en otras residencias en convenio con SENADIS.
4. Con el objeto de respaldar la legalidad y procedencia del presente acto modificatorio, se deja expresa constancia de que éste encuentra su sustento en el convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2025, que fue aprobado por Resolución Exenta N°3.371, de 24 de noviembre de 2025 específicamente en su Cláusula Décima Séptima, que establece: “Modificación de Convenio”, de la Resolución Exenta N°3.371 de 2025. Dicha cláusula habilita expresamente a las partes para proceder con las adecuaciones necesarias, estableciendo de forma clara e inequívoca que: *“Las partes podrán acordar modificaciones al presente convenio que pueda implicar aumento de recursos para su ejecución o aumento de plazo”*.

En virtud de esta disposición, y existiendo el acuerdo de las partes, se procede a materializar la modificación que implica aumento de recursos por ingreso del nuevo usuario a la Residencia Santa Bernardita.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Durante el mes de julio de 2026, y estando en vigencia el convenio aprobado por Resolución Exenta N°3.371, de 2025, y su Anexo para la ejecución del segundo año, aprobado por Resolución Exenta N°741, de 2026, se incorporó a la **Residencia Santa Bernardita**, el usuario don Cristófer Alejandro Llabul Llabul, RUN N°21.703.030-7.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar clausula cuarta, del Convenio celebrado con fecha 16 de octubre de 2025, aprobado por Resolución Exenta N°3.371, de 24 de noviembre de 2025 en el sentido de regularizar dichos ingresos, ampliando la cantidad de plazas para el **Modelo de Atención Regular**, que comprende un monto per cápita de **\$1.398.000.- (un millón trescientos noventa y ocho mil pesos)** mensual por plaza, el según se pasa a detallar:

Nombre Usuario	Residencia	Fecha de Ingreso a Residencia	Detalle	Meses a Reconocer	Monto de Reconocimiento
Cristofer Alejandro Llabul Llabul	Santa Bernardita	02/07/2026	Nuevo Cupo Modalidad de Atención Regular	Nueve (9)	\$12.582.000.-
Total, monto por nueva plaza:					\$12.582.000.-
Monto Original del Anexo de Convenio:					\$268.416.000.-
Total, nuevo monto:					\$280.998.000.-

En virtud de dicha disposición, los recursos financieros asignados para los segundos doce (12) meses de ejecución del Programa, han sido presupuestados cubriendo el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

En consecuencia, el reconocimiento y la contabilización de los nuevos ingresos deben ajustarse al periodo de ejecución remanente. Específicamente, los recursos deben ser reconocidos a partir de la fecha efectiva de ingreso de las nuevas personas al Programa y hasta el 31 de marzo de 2027.

- Para los ingresos efectuados en julio de 2026: El período de reconocimiento contable abarca nueve (9) meses (desde julio de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027).

De este modo el monto total del Convenio es aumentado en la suma de **\$12.582.000.-** (doce millones quinientos ochenta y dos mil pesos), quedando en consecuencia la **cláusula Segunda del Anexo de Convenio celebrado el 16 de marzo de 2026**, como sigue:

a) Se modifica el primer párrafo y el recuadro, los que quedarán en el siguiente tenor:

*“Mediante la suscripción de este Anexo de Convenio, **SENADIS** se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **\$280.998.000.-** (doscientos ochenta millones novecientos noventa y ocho mil pesos), la que será destinada y utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del instrumento y las acciones referidas en el Convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2025, aprobado por Resolución Exenta N°3.371, de 24 de noviembre de 2025, y para su uso exclusivo durante el segundo periodo de ejecución del Convenio, comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027.*

Los recursos serán entregados mediante tres (3) cuotas, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Anexo de Convenio y previa acreditación del cumplimiento de los hitos, según se pasa a detallar:

- *La primera cuota corresponde al 38,2% del monto total, que asciende a la suma de **\$107.366.400.-** (ciento siete millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), la que será entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Informe Técnico N°1 Inicial, y la notificación del Supervisor/a Técnico/a del Acta de Instalación al/a la Encargado/a del Programa, correspondiente al año de ejecución.*
- *La segunda cuota corresponde al 30,9% del monto total, que asciende a la suma de **\$86.815.800.-** (ochenta y seis millones ochocientos quince mil ochocientos pesos), la que será entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del **sexto** mes*

de ejecución del Anexo de Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y entrega del Informe Técnico N°2 de Avance respectivo; y

- La tercera cuota corresponde al 30,9% del monto total, que asciende a la suma de **\$86.815.800.-** (ochenta y seis millones ochocientos quince mil ochocientos pesos), la que será entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del **noveno** mes de ejecución del Anexo de Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y entrega del Informe Técnico N°3 de Avance respectivo.

b) Se modifica la tabla inserta en el acápite **PRESUPUESTO POR PLAZA**, la que deberá quedar como sigue.

N°	Nombre Residencia	Cantidad plazas		Monto	Dirección	Región
		Modelo Atención regular	Modelo Atención especializada			
1	Santa Bernardita	1	8	\$280.998.000.-	Camino Cuesta Barriga Km 33, Ruta G-68	Metropolitana de Santiago
TOTAL				\$280.998.000.-		

TERCERO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contrae, en virtud de la presente Modificación de Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entregar a **SENADIS**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción de la presente modificación de convenio, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una o más garantías a la vista e irrevocable respecto de los primeros doce (12) meses, consistente en **Vale Vista Impreso, Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro, Depósito a Plazo, Certificado de Fianza, (No se aceptará vale vista electrónico)**, las que deben ser equivalentes al **5%** del monto total en que se aumenta el Convenio, esto es, de la suma de \$12.582.000.- (doce millones quinientos ochenta y dos mil pesos), **por lo tanto el monto total de la garantía, para estos efectos, asciende a la suma de \$629.100.- (seiscientos veintinueve mil cien pesos)**, que deberá ser pagadera a la vista o a su solo requerimiento o presentación y de carácter irrevocable.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la fecha de término del periodo de doce meses del Convenio, en conformidad a lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas, o deberá mantenerse vigente hasta el término del convenio en caso que el cierre supere esa fecha, para lo cual deberá actualizar o reemplazar el instrumento un mes antes del vencimiento del periodo que está garantizando, contemplando el siguiente período. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la ONG Pather Nostrum con el Servicio Nacional de la Discapacidad, Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”

La garantía será devuelta una vez que la **ENTIDAD EJECUTORA** haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en la presente Modificación de Convenio. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica del Servicio emitirá el respectivo Informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** revisten el carácter de indivisibles.



Si hubiese algún cambio en la duración del convenio y éste fuese aprobado por **SENADIS**, se deberá prorrogar o renovar el instrumento de garantía, documento que deberá ser entregado junto con la modificación de Convenio firmada por el/la representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Asimismo, los costos derivados de la constitución, prórroga o renovación de dicho documento podrán ser rendidos por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

El instrumento de garantía podrá ser ejecutado por **SENADIS** en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas y las señaladas en el convenio, en cuyo caso la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entregar una nueva garantía o a su vencimiento en caso de no haberse renovado oportunamente, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar para obtener la total restitución del aporte financiado. En caso de cumplimiento del Convenio, dicho instrumento será devuelto a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones del Convenio suscrito y su Anexo, mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acuerdo.

QUINTO: VIGENCIA

La modificación acordada en el presente acto, entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución del Servicio Nacional de la Discapacidad que la apruebe.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, para representar legalmente al **Servicio Nacional de la Discapacidad**, como Director Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/638/2025, de 18 de noviembre de 2025, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Por su parte, la personería de don **Cristian Gonzalo Espinoza Camus** para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: Ejemplares.

La presente Modificación Convenio se puede firmar físicamente en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte, o como un (1) solo documento electrónico con firma electrónica avanzada.